

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 105 a 109.

#### Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando a D. Pedro Tomás Hernández Redondo Catedrático numerario de Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 108.

Idem a D. Ciriaco Mañes Retana Catedrático numerario de Protesia dental. Ortodoncia con su clínica, de la

Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 109.

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando a D. Antonio Infante separado del cargo de Habilitado de los Maestros de varios partidos de la provincia de Valladolid.—Página 109.

Disponiendo se devuelva a D. Ciriaco Tamargo Fernández la fianza que tenía constituida como Habilitado de los Maestros del partido judicial de Infiesto (Oviedo).—Página 110.

Idem id. a D. Ricardo Contreras Valiñas la fianza que tenía depositada como Habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de Rondoneta (Pontevedra).—Página 110.

Nombrando con carácter provisional Directora de la Escuela graduada de niñas de Serradilla (Cáceres) a doña Filomena Serrano Moreno.—Página 111.

Idem id. id. a D. Blas Pont Cebolla Director de la Escuela graduada de niños de San Esteban de Gormaz (Soria).—Página 111.

Idem id. id. a D. Blas Pont Cebolla Di-

rector de la Escuela graduada de niños de Jérica (Castellón).—Página 111.

Disponiendo se devuelva a D. Segundo Martínez Bretos la fianza que tenía constituida como Habilitado que fué de los Maestros de los partidos judiciales de Barbastro y Jaca (Huesca).—Página 111.

Disponiendo se considere graduada con tres Secciones y con carácter provisional la Escuela nacional unitaria del Hospicio de Granada.—Página 111.

FOMENTO.—Subsecretaría. —Nombramientos de Porteros quintos dependientes de este Ministerio.—Página 112.

Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Convocando a los Delinquentes de Obras públicas en expectación de ingreso para que soliciten su nombramiento con carácter eventual.—Página 112.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Manuel María Morales de los Ríos Buray y termina con Vicente Veiga Doe, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según artas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Manuel María Morales de los Ríos Burnay.....	1922	Madrid.....	Madrid.....
Higinio Sanz Sanz.....	1923	Idem.....	Idem.....
Antonio Beneytez Quesada.....	1923	Almagro.....	Ciudad Real.....
Miguel Navarro Gracia Mena.....	1923	Bujalance.....	Córdoba.....
Fernando Sáez Perea.....	1919	Rubito.....	Granada.....
Isidoro Martínez Gallarda.....	1921	Barcelona.....	Barcelona.....
El mismo.....	1921	Idem.....	Idem.....
Ricardo López Pomar.....	1919	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Jesús Darío Martínez.....	1923	Tierra.....	Idem.....
Fermín Ansorena Balda.....	1923	Larraun.....	Navarra.....
Jesús Echávarri Ortiz.....	1923	Santisteban.....	Idem.....
Ildefonso Gurruchaga Anzola.....	1923	Azpeitia.....	Guipúzcoa.....
José Churruca Aristondo.....	1923	Elgoibar.....	Idem.....
Lázaro Arratibel Esnal.....	1920	San Sebastián.....	Idem.....
José Zabaleta Arín.....	1922	Pasajes.....	Idem.....
Juan Zabala Anuabarrena.....	1923	Asteasu.....	Idem.....
Gregorio Santiago Rodríguez.....	1922	Trigueros del Valle.....	Valladolid.....
Vicente Veiga Doce.....	1913	Valdoriño.....	Coruña.....

Madrid, 8 de Junio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Jesús Samper García y termina con Ramón Ferrero González, pertenecientes a los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que

ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la su-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Jesús Samper García.....	1923	Madrid.....	Madrid.....
Ricardo Perezagua Serrano.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Herrera Huertas.....	1920	Almagro.....	Ciudad Real.....
Julián Gijón Soriano.....	1923	Almodóvar del Campo.....	Idem.....
Francisco Mendoza Serrano.....	1920	Navalvillar de Pela.....	Badajoz.....
Pedro Moral Castellano.....	1919	Jaén.....	Jaén.....
Francisco Gómez Rodríguez.....	1923	Sevilla.....	Sevilla.....
Fernando Pérez González.....	1923	Alicante.....	Alicante.....
Antonio Segura Farreróns.....	1920	Bellpuig.....	Lérida.....
Miguel Borrás Gene.....	1919	Avellanos.....	Idem.....
Julio Ezpeleta Ciaurriz.....	1920	Pamplona.....	Navarra.....
Julián Ripa Vega.....	1923	Idem.....	Idem.....
Raimundo Aragón Arteta.....	1923	Araquil.....	Idem.....
Jaime Trebol Ochotorena.....	1923	Estella.....	Idem.....
Gaspar Mendizábal Arratibel.....	1920	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....
Antonio Aguirre Gonzalo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Ignacio Aranzadi Barandiaran.....	1923	Bilbao.....	Vizcaya.....
Luis Herrera Molinos.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Leturia Arambarri.....	1923	Lequeitio.....	Idem.....
Federico Rucabado Palacio.....	1922	Medio Cudeyo.....	Santander.....
Ernesto Hernández Requejo.....	1920	Cigales.....	Valladolid.....
Ramón Ferrero González.....	1920	Espadañedo.....	Zamora.....

Madrid, 26 de Junio de 1923.—Aizpuru.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	11	Abril.....	1922	1 931	Madrid.....	1.000
Idem.....	16	Febrero.....	1923	2 230	Idem.....	500
Ciudad Real, 7.....	9	Febrero.....	1923	293	Ciudad Real.....	500
Montoro, 27.....	17	Febrero.....	1923	642	Córdoba.....	1.000
Motril, 34.....	8	Febrero.....	1919	307	Granada.....	1.000
Barcelona, 53.....	25	Enero.....	1921	2.546	Barcelona.....	1.000
Idem.....	16	Agosto.....	1922	2.675	Idem.....	500
Zaragoza, 64.....	12	Febrero.....	1919	675	Zaragoza.....	500
Calatayud, 65.....	7	Febrero.....	1923	485	Idem.....	1.000
Pamplona, 76.....	17	Febrero.....	1923	345	Navarra.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1923	393	Idem.....	500
San Sebastián, 78.....	26	Enero.....	1923	500	Guipúzcoa.....	1.000
Idem.....	15	Febrero.....	1923	424	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1920	297	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1922	245	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1923	343	Idem.....	125
Valladolid, 86.....	1	Febrero.....	1922	92	Valladolid.....	1.000
Ferrol, 99.....	12	Junio.....	1922	125	Coruña.....	2.000

ma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1923.

Señores capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima Regiones.

AIZPURU

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	22	Enero.....	1923	2.795	Madrid.....	1.000
Idem.....	30	Enero.....	1923	4.200	Idem.....	500
Ciudad Real.....	14	Febrero.....	1920	605	Ciudad Real.....	1.000
Idem.....	9	Febrero.....	1923	136	Idem.....	500
Villanueva de la Serena, núm. 13.....	29	Enero.....	1920	684	Badajoz.....	500
Jaén, núm. 14.....	7	Febrero.....	1919	238	Jaén.....	1.000
Sevilla, núm. 17.....	15	Diciembre.....	1922	759	Sevilla.....	500
Alicante, núm. 40.....	14	Febrero.....	1923	753	Alicante.....	500
Lérida, núm. 59.....	3	Enero.....	1920	21	Lérida.....	500
Balaguer, núm. 60.....	13	Febrero.....	1919	442	Idem.....	500
Pamplona, núm. 76.....	2	Febrero.....	1920	2	Navarra.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1923	333	Idem.....	500
Idem.....	12	Febrero.....	1923	248	Idem.....	500
Tafalla, núm. 77.....	13	Febrero.....	1923	260	Idem.....	500
San Sebastián, núm. 78.....	30	Enero.....	1920	569	Guipúzcoa.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1923	219	Idem.....	1.000
Bilbao, núm. 80.....	2	Febrero.....	1923	78	Vizcaya.....	1.000
Idem.....	3	Enero.....	1923	28	Idem.....	500
Durango, núm. 81.....	24	Enero.....	1923	457	Idem.....	500
Santander, núm. 83.....	20	Noviembre.....	1922	820	Santander.....	1.000
Valladolid, núm. 86.....	18	Septiembre.....	1920	599	Valladolid.....	500
Zamora, núm. 88.....	28	Enero.....	1920	708	Idem.....	1.000

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Ruiz Ortiz y termina con Eduardo Estefanía Rodríguez, pertenecientes a los reemplazos que

se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas; con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Ruiz Ortiz.....	1923	Madrid.....	Madrid.....
Tomás Serrano Rizo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Fernando Barenca García.....	1923	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
Antonio Ramírez Huertas.....	1922	Granada.....	Granada.....
Juan Carbajal Carbajal.....	1922	Idem.....	Idem.....
Vicente Vicedo Román.....	1922	Agost.....	Alicante.....
Miguel Mora Cardenal.....	1922	Bañeres.....	Idem.....
Juan Viudes Fontes.....	1922	Murcia.....	Murcia.....
Isidro Juan Martínez.....	1920	Cartagena.....	Idem.....
Isidoro Valcárcel Sánchez.....	1921	Archena.....	Idem.....
Cayetano Vinzia Canet.....	1920	Barcelona.....	Barcelona.....
Pedro Fonto Martínez.....	1920	Idem.....	Idem.....
Ernesto Rich Blanch.....	1920	Idem.....	Idem.....
Juan Brugarolas Llavall.....	1919	San Baudilio de Llobregat.....	Idem.....
José Novell Ollé.....	1920	Valmoll.....	Tarragona.....
Juan Franquesa Ferrer.....	1923	Santa Coloma de Queralt.....	Idem.....
José Sardá Vives.....	1920	Vilabella.....	Idem.....
José Salvat Sequés.....	1923	Riera.....	Idem.....
José Sangenis Rofes.....	1919	Dosaiguas.....	Idem.....
José Escoda Boquera.....	1920	Vendellós.....	Idem.....
Julio Jalle Higuera.....	1920	Paniza.....	Zaragoza.....
Fulgencio Frej Rived.....	1923	Uncastillo.....	Idem.....
Manuel Ramón Lacámara.....	1920	El Pozuelo.....	Idem.....
Mariano Olmos Jimeno.....	1920	La Muela.....	Idem.....
Juan Jiménez Arbizu.....	1923	Pamplona.....	Navarra.....
Jacinto Larrumbe Ibero.....	1923	Echarri.....	Idem.....
Julián Zabalza Villanueva.....	1923	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....
Luis Danvila Pruneda.....	1920	Idem.....	Idem.....
Ignacio Mococho Damborena.....	1923	Tolosa.....	Idem.....
Jesús Lasaga Caster Letamendi.....	1920	Uñaite.....	Idem.....
Ramón Aramburu Irizar.....	1923	Beasain.....	Idem.....
Adrián Andrés Martínez.....	1922	San Sebastián.....	Idem.....
Justo García Jimeno.....	1923	Baracaldo.....	Vizcaya.....
Ignacio Artaza Cortés.....	1923	Gorliz.....	Idem.....
Cruz de Arana Longa.....	1923	Guernica.....	Idem.....
Domingo Aranceta Eguileor.....	1919	Galdácano.....	Idem.....
Domingo Sustacha Uriarte.....	1923	Gorliz.....	Idem.....
Teodoro Olmedo de la Cal.....	1922	Aldea Mayor de San Martín.....	Valladolid.....
Ramón Pena Ferro.....	1920	Puentedeane.....	Coruña.....
Armando Fidalgo Rogada.....	1920	Quirós.....	Oviedo.....
Juan José Uria González.....	1921	Oviedo.....	Idem.....
Ramón Wenceslao Díaz Fanjul.....	1923	Villaviciosa.....	Idem.....
Eduardo Estefanía Rodríguez.....	1922	Llanes.....	Idem.....

Madrid, 15 de Junio de 1923.—Aizpuru.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanen-

te del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Pedro Tomás Hernández Redondo, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo y número que Esatáfón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 se declara vacante la cátedra de igual denominación de la

Sección de Estudios Universitarios de La Laguna, de la que es titular actualmente el Sr. Hernández Redondo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1923.—El Subsecretario. Anguita.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Tomás Hernández Redondo,

Catedrático numerario de Lengua y

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debese reintegrar Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	9	Enero	1923	791	Madrid.....	1.000
Madrid, núm. 2.....	24	Enero	1922	2.990	Idem.....	500
Ciudad Real, núm. 7.....	7	Febrero	1923	163	Ciudad Real.....	1.000
Granada, núm. 32.....	8	Febrero	1922	322	Granada.....	1.000
Idem.....	8	Febrero	1922	321	Idem.....	1.000
Alicante, núm. 40.....	4	Noviembre	1922	160	Alicante.....	500
Alcoy, núm. 41.....	31	Enero	1921	1.134	Idem.....	1.000
Murcia, núm. 45.....	6	Febrero	1922	222	Murcia.....	1.000
Cartagena, núm. 46.....	15	Enero	1920	99	Cartagena.....	500
Cieza, núm. 48.....	1	Febrero	1921	23	Murcia.....	500
Barcelona, núm. 52.....	19	Enero	1920	1.860	Barcelona.....	1.000
Barcelona, núm. 53.....	2	Enero	1920	8	Idem.....	500
Idem.....	22	Septiembre	1920	3.398	Idem.....	500
Villafranca, núm. 56.....	14	Febrero	1919	1.693	Idem.....	500
Tarragona, núm. 57.....	5	Febrero	1920	147	Tarragona.....	500
Idem.....	14	Febrero	1923	562	Idem.....	1.000
Idem.....	2	Enero	1920	649	Idem.....	500
Idem.....	25	Enero	1923	759	Idem.....	500
Tortosa, núm. 58.....	25	Enero	1919	439	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero	1920	961	Idem.....	500
Zaragoza, núm. 63.....	9	Febrero	1920	494	Zaragoza.....	500
Zaragoza, núm. 64.....	17	Enero	1923	721	Idem.....	500
Idem.....	19	Enero	1920	749	Idem.....	500
Calatayud, núm. 65.....	23	Enero	1920	1.126	Idem.....	250
Pamplona, núm. 76.....	17	Febrero	1923	342	Navarra.....	500
Idem.....	1	Febrero	1923	7	Idem.....	250
San Sebastián, núm. 78.....	29	Enero	1923	543	Guipúzcoa.....	500
Idem.....	29	Enero	1920	534	Idem.....	1.000
Idem.....	29	Enero	1923	548	Idem.....	500
Idem.....	16	Enero	1920	247	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero	1923	476	Idem.....	500
Idem.....	3	Enero	1922	33	Idem.....	500
Bilbao, núm. 80.....	9	Enero	1923	104	Vizcaya.....	500
Durango, núm. 81.....	30	Enero	1923	610	Idem.....	1.000
Idem.....	3	Febrero	1923	107	Idem.....	1.000
Idem.....	2	Diciembre	1919	117	Idem.....	500
Idem.....	12	Febrero	1923	439	Idem.....	500
Medina, núm. 87.....	31	Enero	1922	865	Valladolid.....	500
Ferrol, núm. 99.....	6	Febrero	1920	300	Coruña.....	500
Oviedo, núm. 109.....	6	Febrero	1920	298	Oviedo.....	500
Idem.....	2	Febrero	1921	106	Idem.....	500
Cangas de Onís, núm. 110.....	14	Febrero	1923	692	Idem.....	500
Idem.....	5	Enero	1922	92	Idem.....	1.000

Literatura españolas de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna mediante oposición desde 12 de Julio de 1922.

Ha sido Catedrático numerario de Lengua y Literatura Castellanas del Instituto General y Técnico de Gerona, cargo que obtuvo por oposición.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador; S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a Don Ciriaco Mañes Retana, Catedrático

numerario de Prótesis dental, Ortodencia con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de siete mil pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el expediente incoado en virtud de varias denuncias formuladas contra D. Antonio Infante Ansa, Habilitado de los Maestros nacionales de varios partidos judiciales de la provincia de Valladolid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“Visto el expediente instruido a don Antonio Infante, Habilitado de

los Maestros de varios partidos de Valladolid.

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid remite copia de los oficios en que los Maestros de la provincia se quejan de que el Habilitado don Antonio Infante no les satisface a tiempo sus haberes cuyas fechas de reclamación son las siguientes:

En 29 de Mayo de 1921 reclama don Emilio Alcalá y doña Tomasa García, Maestros de Sabinas de Mayorga, de que no han percibido los haberes correspondientes al mes de Abril ni el 25 por 100 del material de adultos del ejercicio de 1920-21.

En 8 de Junio reclama D. Onesio Herrero y doña Florencia Alocha, Maestros de Villavicencio de los Caballeros, por no haberles satisfecho los haberes de Abril y Mayo, ni el 25 por 100 del material de adultos.

En primero del mismo mes reclama D. Constancio Blanco, Maestro de Valdunquillo, por no haberle satisfecho las mensualidades de Abril y Mayo.

En 6 de Julio remitió el Jefe de la Sección la reclamación de los Maestros de la Sección de Mayorga, consignando que, a pesar de las ofertas del Habilitado no habían cobrado los haberes del mes de Mayo y los de Abril los cobraron en Junio; y en 23 de Diciembre también se vieron obligados a quejarse por no haberles satisfecho los haberes de Noviembre.

En 26 de Junio vuelven a quejarse los Maestros de Salinas de Mayorga.

En 15 de Agosto se queja D. Paulino Hernando de no haber percibido los haberes del mes de Junio.

En 20 de Agosto se queja doña Adela Rodríguez Casado, Maestra sustituida de Villeza, por no haberle satisfecho los haberes del mes de Julio.

En 20 de Septiembre se quejan los Maestros de Torrecilla de la Orden por no haberles satisfecho los haberes de Agosto ni el material escolar del primer semestre.

En 25 de Septiembre se queja don Fermín Rodríguez, Maestro que fué de Zorita de la Loma, por no haberle pagado el mes de Agosto.

En primero de Diciembre se queja D. Azapito Amo, Maestro interino de Pozaldez, por no haberle satisfecho los haberes de Septiembre y Octubre.

En Enero de 1922 se quejan doña Faustina Gallego y D. Félix Labajo, por no haberles satisfecho los haberes del mes de Diciembre.

En 13 de Septiembre del mismo año acude doña Adela Rodríguez Casado con instancia a la Dirección general, como Maestra sustituida de Villeza, quejándose de que el Habilitado la viene reteniendo sus haberes de tal manera, que sólo la gira cada dos meses, y en algunos casos cantidades menores a las que le corresponden, que según giro de 3 de Agosto le abona sólo un mes, debiendo abonarle Junio y Julio.

Resultando que en Enero de 1923 participa la Sección Administrativa que la Maestra que fué de Becilla de Valderaduey, se queja de que el Habilitado la ha retenido las pagas corres-

pondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre y un trimestre del material; y que en la misma fecha la Sección participa que los Maestros de Mageres D. Juan F. García y doña María Velasco, se quejan de que a pesar de haber estado en el propio domicilio del Habilitado no han podido hacer efectivas las pagas del mes de Noviembre.

Resultando que el Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 40 del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, que determina que cuando los Habilitados se retrasen más de dos veces en el pago de sus haberes a los Maestros serán destituidos de sus cargos; entiende que procede la separación del cargo de Habilitado de los Maestros de varios partidos de Valladolid que desempeña D. Antonio Infante, proponiendo que antes de resolver en definitiva se oiga la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública.

Resultando que con posterioridad se manda unir a este expediente una copia de la Maestra de Villaseñor, en la que se hace constar que no puede conseguir que el Habilitado la entregue los haberes correspondientes al mes de Diciembre y material del tercer trimestre.

Considerando que según el informe emitido por la Sección Administrativa de Valladolid en 23 de Septiembre de 1922, no pueden aceptarse las disculpas presentadas por el Habilitado Sr. Infante para justificar las repetidas quejas que ya en Octubre del año anterior habían formulado varios Maestros, ni para excusar la demora en la entrega de nóminas comprobada en la Delegación de Hacienda.

Considerando que la contestación al pliego de cargos formulado por la Dirección general de Primera enseñanza en 7 de Octubre de 1922, no es tampoco satisfactoria.

Considerando que las quejas de los Maestros continúan repitiéndose posteriormente a esta fecha, dando lugar a sucesivos anecibimientos dirigidos a este Habilitado en 9 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1922 y en 12 de Enero de 1923 por la Sección Administrativa de Valladolid, sin que las contestaciones y excusas ofrecidas por el Sr. Infante sean suficientes a justificar sus continuas faltas de cumplimiento de las sagradas obligaciones que ha contraído con los Maestros y con la Hacienda, circunstancias que demuestran con más claridad su abandono y reincidencia.

Visto el Reglamento de 30 de Abril de 1902.

Esta Comisión entiende, de conformidad con el informe del Negociado, que procede proponer la separación del cargo de Habilitado de los Maestros de varios partidos de la provincia de Valladolid, que desempeña don Antonio Infante."

S. M. el Rey (o. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Itmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Habilitado de los Maestros de Infiesto;

Resultando que D. Ciriaco Tamargo Fernández, Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Infiesto (Oviedo), solicita autorización para retirar los depósitos constituidos en 11 de Septiembre de 1914 y 13 de Octubre de 1916, para garantía de su cargo, importantes 1.500 y 3.000 pesetas nominales, respectivamente, por haber sido sustituido por otro de pesetas nominales 12.500, constituido por D. Angel Tamargo Crespo, que le garantiza en sus funciones de Habilitado, del que se acompaña copia de resguardo, señalado con los números 247.467 de entrada y 97.278 de registro;

Resultando que también se acompañan copias compulsadas de los resguardos, cuyos depósitos pretende retirar, los cuales están señalados con los números 233.196 y 236.781 de entrada y 87.814 y 90.911 de registro, Tesorería Central;

Resultando que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo informa favorablemente;

Considerando que según consta del informe de la referida Sección, el depósito de 12.500 pesetas constituye garantía muy superior a la exigida por el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902;

Visto el favorable informe emitido por la Asesoría jurídica,

S. M. el Rey (o. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a don Ciriaco Tamargo Fernández los depósitos de fianza constituidos en 11 de Septiembre de 1914 y 13 de Octubre de 1916, importantes 4.500 pesetas nominales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Director general del Tesoro.— Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Itmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D. Ricardo Contreras Valiñas, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Redondela (Pontevedra), solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para garantía de su cargo, en el cual cesó en Abril de 1922, y a cuyo efecto acompaña copia autorizada de un resguardo de depósito señalado con los números 231.018 de entrada y 86.120 de registro, Tesorería Central, importante 2.500 pesetas nominales;

Resultando que la Sección adminis-

rativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino, informan favorablemente;

Considerando que según los informes que obran en este expediente no resulta responsabilidad alguna contra el interesado;

Vistos el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902 y el favorable informe emitido por la Asesoría jurídica,

**S. M. el Rey (q. D. g.)** se ha servido disponer que se devuelva la fianza solicitada por D. Ricardo Contreras Vañías.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Director general del Tesoro.— Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Serradilla (Cáceres) y las solicitudes presentadas por las aspirantes doña Filomena Serrano Moreno, número 3.973 del Escalafón general del Magisterio, y doña María Sánchez Gómez, número 6.615;

Teniendo en cuenta que doña Filomena Serrano Moreno, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reúne la preferente de estar incluida en las 3.ª, 5.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto antiguo, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Serradilla (Cáceres), a doña Filomena Serrano Moreno, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Esteban de Gormaz (Soria), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Blas Pont Cebolla, núm. 2.481 del Escalafón general del Magisterio; don Félix del Arco Navales, núm. 7.277; D. Casto Abad Barrio, núm. 3.190; don Jesús González Gutiérrez, núm. 3.157; D. Ignacio Lobo Cuadrado, núm. 4.798; D. Agustín del Campo Olalde, número 4.393; D. Leonardo Cano Gutiérrez, núm. 5.998; D. Manuel Palomar Alvarez, núm. 7.881; D. Nicasio López

Buendía, núm. 3.468; D. Miguel Hidalgo Aldea, núm. 6.168; D. Euliquio Deza Santirso, núm. 8.012, y D. Juan de la Dedicación Guillén, núm. 3.190:

Teniendo en cuenta que D. Blas Pont Cebolla, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las tercera y sexta, y que está propuesto para las plazas de Director de la Escuela graduadas de Montalbán (Teruel) y Jérica (Castellón),

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto, ha resuelto que se nombre Director de la Escuela graduada de niños de San Esteban de Gormaz (Soria), a D. Blas Pont Cebolla, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiéndose cursar las reclamaciones, si las hubiere, a las Secciones Administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, y quedando obligado el señor Pont a manifestar, dentro de dicho plazo, la vacante que prefiere, a fin de correr las otras propuestas al hacer el nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, de Jérica (Castellón), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Villalta Roca, núm. 6.155 del Escalafón general del Magisterio; D. Félix del Arco Navales, núm. 7.277; D. Blas Pont Cebolla, núm. 2.487; D. Jesús González Martínez, núm. 3.157; D. Honorato Morquillas Fernández, núm. 6.782 bis; D. Domingo Roig Guardiola, número 5.919 bis; D. Daniel Caro Colás, número 3.704; D. Manuel Feliu Dabó, número 5.913; D. Agustín del Campo Olalde, núm. 4.393, y D. José Espín García, núm. 5.645:

Teniendo en cuenta que D. Blas Pont Cebolla, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las tercera y sexta, y que, por otra parte, está propuesto para el cargo de Director de la Escuela graduada de Montalbán (Teruel),

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto, ha resuelto que se nombre Director de la Escuela graduada de niños de Jérica (Castellón), a D. Blas Pont Cebolla; y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones Administrativas de primera Enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, y quedando obligado el Sr. Pont a manifestar, dentro de dicho plazo, la vacante que prefiere, a fin de correr la propuesta en aquella que renunciare.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1923.—El Director general, Náchter.  
Señor Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para devolución de fianza al exhabilitado de Barbastro y Jaca:

Resultando que D. Segundo Martínez Bretos solicita la devolución de la fianza que constituyó para garantizar a don Francisco Abad Gallego en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Barbastro y Jaca (Huesca), cuyo cargo desempeñó desde Mayo de 1913 a 1.º de Octubre de 1917, a cuyo efecto acompaña copias autorizadas de los resguardos de depósito señalados con los números 231.479 y 231.480 de entrada, y 86.506 y 86.507 de registro, Tesorería Central, por un total de 1.700 pesetas nominales:

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino informan favorablemente:

Considerando que, según los informes que obran en este expediente, no resulta responsabilidad alguna contra la gestión del Sr. Abad Gallego:

Vistos el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902 y el favorable informe de la Asesoría jurídica,

**S. M. el Rey (q. D. g.)** se ha servido disponer que se devuelva la fianza solicitada por D. Segundo Martínez Bretos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1923.—El Director general, Náchter.

Señores Director general del Tesoro y Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Huesca.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación provincial de Granada, solicitando la transformación de la Escuela Nacional unitaria del Hospicio de aquella provincia, en una graduada con tres secciones:

Resultando que según informe emitido por la Oficina técnica de construcción de Escuelas, haciendo las obras de adaptación necesarias, pueden reunir los locales propuestos las condiciones técnico higiénicas suficientes para esta clase de edificios:

Considerando lo prevenido por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Real orden de 18 de Agosto de 1917 y demás disposiciones vigentes,

**S. M. el Rey (q. D. g.)** se ha servido disponer:

1.º Que se considere graduada con tres secciones y con carácter provisional la Escuela nacional unitaria del Hospicio de Granada, creándose al efecto dos plazas de Maestro de Sección, concediéndose un plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de esta orden, para que se remita a este Ministerio el acta

reglamentaria, sin cuyo requisito no se elevará a definitiva la graduación.

2.º Cada una de las dos plazas de Maestro de sección que se crean tendrá la dotación siguiente:

Por sueldo, 2.000 pesetas.

Por gratificación clase adultos, 250.

Para material, clase diurna, 166,66.

Idem, id., id., nocturna, 62,50.

Total: 2.479,16 pesetas.

Además, el Director que en su día se nombre tendrá la remuneración anual de 400 pesetas.

Los gastos de personal serán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto cuarto del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo a la partida correspondiente del mismo presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 2 de Julio de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Inspector Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### SUBSECRETARIA

E. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Sección Agronómica de La Coruña, a Santiago Villagrà Martínez, número 83 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 2.000 pesetas en la vacante que resulta por traslado de José Calvo Martínez.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Senra.  
Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Sección Agronómica de Orense, a Fernando Huerta Santa Engracia, número 84 de la relación de aprobados, con sueldo anual de 2.000 pesetas en la vacante que resulta por traslado de Lucas Organero García.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo primero, artículo 10 de la ley de Presupuestos vigentes y la Real orden de 27 del corriente, y con objeto de cubrir las vacantes que existen de Delineantes de Obras públicas, con carácter eventual, se concede un plazo de treinta días a contar de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, a los Delineantes de Obras públicas que se hallan en expectación de ingreso para que soliciten su nombramiento con carácter eventual, siendo éste acordado por el orden de antigüedad que tengan en el Escalafón, entendiéndose que aquellos que dejen transcurrir dicho plazo sin solicitarlo renunciarán a ello.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Director general, Nicolau.

Señor Jefe del Personal de Obras públicas y Asuntos generales.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.

